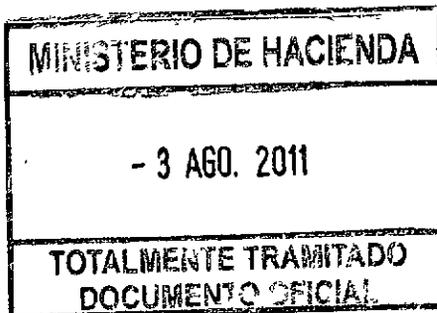


SUBSECRETARÍA
 DEPTO. ADMINISTRATIVO
 DE ABASTECIMIENTO Y CONTRATOS
 Jefe D. DPAG / CMC / mpc



APRUEBA CONTRATO DE ARRIENDO QUE SE INDICA.

SANTIAGO, 26 JUL. 2011

EXENTA Nº 1.080

VISTOS:

Lo dispuesto en el Título III "De la Probidad Administrativa" y el artículo 24 del D.F.L. Nº 1/19.653, de 2001, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, de 2003 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; la Resolución Nº 1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008; el Decreto Supremo Nº 384, de 2009 y el Decreto Exento Nº 333, de 2010, del Ministerio de Hacienda; la Ley Nº 20.481, de Presupuestos del sector público para el año 2011; y

CONSIDERANDO:

Que, la Subsecretaría de Hacienda, requiere contar con el arrendamiento de un espacio físico donde pueda operar la Secretaría Regional Ministerial de Hacienda, de la Región de la Araucanía, en la ciudad de Temuco.

Que, Inmobiliaria Inversur Ltda., dueña del inmueble ubicado en la calle Aldunate Nº 620, Piso 7º, oficina Nº 710, de la ciudad de Temuco, dispone de una superficie aproximada de 45 m2, que a juicio del Secretario Regional Ministerial, cumplen con los requisitos para instalar en ese lugar, las oficinas de la Secretaría Regional Ministerial.

Que, esta Secretaría de Estado, cuenta con autorización de la Dirección de Presupuestos para suscribir contrato de arrendamiento, de acuerdo al documento ORD. Nº 793, de fecha 1 de julio de 2011.

Que, esta Secretaría de Estado, dispone de los recursos presupuestarios para contratar el arriendo del espacio antes señalado.

RESUELVO:

1º.- Apruébese el contrato suscrito por la **Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda**, R.U.T. Nº 60.801.000-9, y la **Inmobiliaria Inversur Ltda.**, R.U.T. Nº 78.649.640-3, a fin de cumplir con el arriendo mencionado en la parte considerativa de la presente Resolución, y cuyo texto es el siguiente:



CONTRATO DE ARRIENDO ENTRE

LA SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA

E

INMOBILIARIA INVERSUR LTDA.

Santiago de Chile, a 26 de julio de 2011, entre la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, RUT N° 60.801.000-9, en adelante la "Subsecretaría", representada por el Sr. Subsecretario de Hacienda (S), don **RAMÓN DELPIANO RUIZ-TAGLE**, cédula de identidad N° 14.119.654-5, ambos con domicilio en calle Teatinos N° 120, comuna y ciudad de Santiago e INMOBILIARIA INVERSUR LTDA., RUT N° 78.649.640-3, en adelante la "Arrendadora", representada por don **LUIS HERNÁN SALVADORES PEÑA**, cédula de identidad N° 7.393.269-6, ambos domiciliados en calle Aldunate N° 620, oficina N° 701, de la ciudad de Temuco, exponen que han convenido en el siguiente contrato:

PRIMERO:

La "Arrendadora", da en arrendamiento a la "Subsecretaría", quien acepta para sí, el inmueble de su propiedad, ubicado en la calle Aldunate N° 620, piso 7º, oficina N° 710, de la ciudad de Temuco, consistente en oficina con una superficie aproximada de 45 m2 y cuya distribución es; 3 privados, 2 baños y recepción.

SEGUNDO:

La "Subsecretaría" se obliga a destinar el inmueble exclusivamente a oficinas de trabajo, elevándose este destino a esencial determinante, para la celebración del presente contrato.

TERCERO:

El presente contrato de arrendamiento tendrá un plazo de 6 (seis) meses, a contar del 1 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2011. A contar de esa fecha, este contrato se verá prorrogado automáticamente, por períodos iguales de 12 (doce) meses, a menos que alguna de las partes manifieste a la otra, por medio de carta despachada a través de correo certificado, a las direcciones anotadas anteriormente, su intención de poner término o modificación del mismo, a lo menos, con 60 días de anticipación, al período que estuviere en curso, todo sin perjuicio de lo establecido en el artículo cuarto de la Ley N° 18.101.-, que fija Normas especiales sobre Arrendamiento de Predios Urbanos.

Por razones de necesidad o conveniencia, a juicio exclusivo, la "Subsecretaría" se reserva el derecho a poner término anticipado al presente contrato, en cualquier tiempo, con 30 días de anticipación, sin expresión de causa y sin que la "Arrendadora" tenga derecho al pago de indemnización alguna.

CUARTO:

La renta mensual de arrendamiento será de \$250.000.- (Doscientos cincuenta mil pesos), pagaderos por anticipado, dentro de los primeros cinco días de cada mes, en la dirección de la "Arrendadora". Dicho monto será reajustado cada 12 meses, según variación del IPC, a contar de la primera renovación de contrato, por tal razón, el monto señalado se mantendrá fijo por los próximos 18 meses.

El simple retardo en el pago de la renta constituye a la "Subsecretaría" en mora, debiendo pagar el interés corriente sobre la renta mensual. Si el retardo en el pago de la renta excede de 15 días a contar del día cinco, o si el evento descrito, se repite en más de tres oportunidades, será causal suficiente para poner fin al presente contrato de arrendamiento, sin perjuicio de la obligación de la "Subsecretaría", de pagar las rentas adeudadas, sus intereses y reajustes.



Handwritten signature

Handwritten signature



QUINTO:

La "Subsecretaría" estará obligada a pagar los consumos básicos y normales que puedan corresponder al inmueble, como los de energía eléctrica, gas y extracción de basura, no así el pago por efecto de contribuciones de bienes raíces que afectaren a la propiedad, el cual será solventado por la "Arrendadora".

SEXTO:

Queda expresamente prohibido a "la Subsecretaría", subarrendar o ceder, en cualquiera forma y a cualquier título, todo o parte del inmueble o destinarlo a otro objeto que el indicado; ejecutar obra alguna o hacer variaciones en la propiedad arrendada, sin previo acuerdo con la "Arrendadora"; causar molestias a los vecinos; introducir animales, materiales explosivos o inflamables en la propiedad arrendada.

SÉPTIMO:

La "Arrendadora" está facultada para inspeccionar el inmueble cuando ésta lo estime conveniente, debiendo avisar en todo caso, con una anticipación de a lo menos 48 (cuarenta y ocho) horas.

En el evento que desee vender o arrendar la propiedad, en caso que este contrato estuviere pronto a expirar, la "Arrendadora" está facultada para visitar la propiedad en compañía de potenciales compradores o arrendatarios, a lo menos tres veces a la semana, durante dos horas cada día, entre las quince y las dieciocho horas.

OCTAVO:

La propiedad se encuentra en buen estado de conservación.

De producirse desperfectos, filtraciones u otros en el inmueble por causa no imputable a la "Subsecretaría" y cuya reparación corresponda a la "Arrendadora", la "Subsecretaría" deberá dar aviso inmediato de lo sucedido. Si los arreglos no se efectuaren dentro de diez días, la "Subsecretaría" estará facultada para reparar los desperfectos y descontar los gastos del pago de la renta de arrendamiento del mes siguiente.

NOVENO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios, y para la notificación, la dirección de la "Subsecretaría" será Teatinos N° 120, Santiago, y para la "Arrendadora" será calle Aldunate N° 620, oficina N° 701, de la ciudad de Temuco.

DÉCIMO:

A fin de garantizar la conservación de la propiedad y su restitución en el mismo estado en que se recibe; la devolución y conservación de las especies y artefactos que se indicarán en el inventario, el que se confeccionará una vez que la "Arrendadora" termine con las obras de acondicionamiento acordadas; el pago de los perjuicios y deterioros que se causen en la propiedad arrendada, sus servicios e instalaciones y, en general, en razón del fiel cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato, la "Subsecretaría" entrega a la "Arrendadora" la suma de \$250.000.- (Doscientos cincuenta mil pesos), equivalentes al valor de un mes de arriendo, la cual será devuelta a los 30 días de restituido el inmueble, recibido a satisfacción por la "Arrendadora".

Se deja constancia que dicho pago, en ningún caso podrá imputarse a pagos de rentas ni consumos básicos.

DÉCIMO PRIMERO:

Termina ipso facto este contrato de arrendamiento por las siguientes causales:

- 1.- Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- 2.- Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por alguna de las partes.
- 3.- Estado de notoria insolvencia, a menos que se mejore la caución entregada o la



Atf



existente sea suficiente para garantizar el cumplimiento del contrato.

- 4.- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- 5.- Por registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato con un máximo de seis meses.
- 6.- Por necesidades del Servicio.
- 7.- Si no se paga la renta en la forma establecida.
- 8.- Si se destina al inmueble a un objeto diferente de lo convenido.
- 9.- Si hubiese reclamos por escrito, de algún vecino por mal comportamiento, ruidos, zalagardas, etcétera.

DÉCIMO SEGUNDO:

La personería jurídica con que don **RAMÓN DELPIANO RUIZ-TAGLE**, concurre a este acto por la "Subsecretaría", consta en el Decreto Exento N° 333, de 2010, del Ministerio de Hacienda.

La personería de don **LUIS HERNÁN SALVADORES PEÑA**, para representar a Inmobiliaria Inversur Ltda., consta en la escritura de constitución de la sociedad la que fue otorgada con fecha 21 de abril de 1995, ante notario público de Temuco, don Marcelo Emilio Gay Pasche.

DÉCIMO TERCERO:

El presente contrato se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes.



AF

Handwritten signature.

2.- Autorízase a la Unidad de Contabilidad y Presupuesto del Departamento Administrativo, para pagar a la empresa Inmobiliaria Inversur Ltda., la suma de \$250.000.- (Doscientos cincuenta mil pesos), en forma mensual, según lo estipulado en la cláusula cuarta del contrato contenido en el presente acto, a contar del 01 de julio hasta el 31 de diciembre de 2011, plazo que se podrá renovar, por períodos de 12 meses, según se indica en la cláusula tercera, previa evaluación del contrato y disponibilidad presupuestaria.

3.- Impútese el gasto antes indicado, al **Subtítulo 22, Ítem 09, Asignación 002**, del Presupuesto vigente para el año 2011, cuyo centro de costos es Seremi IX Región, de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda.



Anótese, Comuníquese y Archívese.



RAMÓN DELPIANO RUÍZ-TAGLE
Subsecretario de Hacienda (S)

Distribución:

- Unidad de Abastecimiento y Contratos.
- Unidad de Contabilidad y Presupuesto.
- Contratista.

CONTRATO DE ARRIENDO ENTRE
LA SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA

E

INMOBILIARIA INVERSUR LTDA.

Santiago de Chile, a 26 de julio de 2011, entre la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, RUT N° 60.801.000-9, en adelante la "Subsecretaría", representada por el Sr. Subsecretario de Hacienda (S), don **RAMÓN DELPIANO RUIZ-TAGLE**, cédula de identidad N° 14.119.654-5, ambos con domicilio en calle Teatinos N° 120, comuna y ciudad de Santiago e INMOBILIARIA INVERSUR LTDA., RUT N° 78.649.640-3, en adelante la "Arrendadora", representada por don **LUIS HERNÁN SALVADORES PEÑA**, cédula de identidad N° 7.393.269-6, ambos domiciliados en calle Aldunate N° 620, oficina N° 701, de la ciudad de Temuco, exponen que han convenido en el siguiente contrato:

PRIMERO:

La "Arrendadora", da en arrendamiento a la "Subsecretaría", quien acepta para sí, el inmueble de su propiedad, ubicado en la calle Aldunate N° 620, piso 7º, oficina N° 710, de la ciudad de Temuco, consistente en oficina con una superficie aproximada de 45 m2 y cuya distribución es; 3 privados, 2 baños y recepción.

SEGUNDO:

La "Subsecretaría" se obliga a destinar el inmueble exclusivamente a oficinas de trabajo, elevándose este destino a esencial determinante, para la celebración del presente contrato.

TERCERO:

El presente contrato de arrendamiento tendrá un plazo de 6 (seis) meses, a contar del 1 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2011. A contar de esa fecha, este contrato se verá prorrogado automáticamente, por períodos iguales de 12 (doce) meses, a menos que alguna de las partes manifieste a la otra, por medio de carta despachada a través de correo certificado, a las direcciones anotadas anteriormente, su intención de poner término o modificación del mismo, a lo menos, con 60 días de anticipación, al período que estuviere en curso, todo sin perjuicio de lo establecido en el artículo cuarto de la Ley N° 18.101.-, que fija Normas especiales sobre Arrendamiento de Predios Urbanos.

Por razones de necesidad o conveniencia, a juicio exclusivo, la "Subsecretaría" se reserva el derecho a poner término anticipado al presente contrato, en cualquier tiempo, con 30 días de anticipación, sin expresión de causa y sin que la "Arrendadora" tenga derecho al pago de indemnización alguna.

AF.



CUARTO:

La renta mensual de arrendamiento será de \$250.000.- (Doscientos cincuenta mil pesos), pagaderos por anticipado, dentro de los primeros cinco días de cada mes, en la dirección de la "Arrendadora". Dicho monto será reajustado cada 12 meses, según variación del IPC, a contar de la primera renovación de contrato, por tal razón, el monto señalado se mantendrá fijo por los próximos 18 meses.

El simple retardo en el pago de la renta constituye a la "Subsecretaría" en mora, debiendo pagar el interés corriente sobre la renta mensual. Si el retardo en el pago de la renta excede de 15 días a contar del día cinco, o si el evento descrito, se repite en más de tres oportunidades, será causal suficiente para poner fin al presente contrato de arrendamiento, sin perjuicio de la obligación de la "Subsecretaría", de pagar las rentas adeudadas, sus intereses y reajustes.

QUINTO:

La "Subsecretaría" estará obligada a pagar los consumos básicos y normales que puedan corresponder al inmueble, como los de energía eléctrica, gas y extracción de basura, no así el pago por efecto de contribuciones de bienes raíces que afectaren a la propiedad, el cual será solventado por la "Arrendadora".

SEXTO:

Queda expresamente prohibido a "la Subsecretaría", subarrendar o ceder, en cualquiera forma y a cualquier título, todo o parte del inmueble o destinarlo a otro objeto que el indicado; ejecutar obra alguna o hacer variaciones en la propiedad arrendada, sin previo acuerdo con la "Arrendadora"; causar molestias a los vecinos; introducir animales, materiales explosivos o inflamables en la propiedad arrendada.

SÉPTIMO:

La "Arrendadora" está facultada para inspeccionar el inmueble cuando ésta lo estime conveniente, debiendo avisar en todo caso, con una anticipación de a lo menos 48 (cuarenta y ocho) horas.

En el evento que desee vender o arrendar la propiedad, en caso que este contrato estuviere pronto a expirar, la "Arrendadora" está facultada para visitar la propiedad en compañía de potenciales compradores o arrendatarios, a lo menos tres veces a la semana, durante dos horas cada día, entre las quince y las dieciocho horas.

OCTAVO:

La propiedad se encuentra en buen estado de conservación.

De producirse desperfectos, filtraciones u otros en el inmueble por causa no imputable a la "Subsecretaría" y cuya reparación corresponda a la "Arrendadora", la "Subsecretaría" deberá dar aviso inmediato de lo sucedido. Si los arreglos no se efectuaren dentro de diez días, la "Subsecretaría" estará facultada para reparar los desperfectos y descontar los gastos del pago de la renta de arrendamiento del mes siguiente.

77



NOVENO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios, y para la notificación, la dirección de la "Subsecretaría" será Teatinos N° 120, Santiago, y para la "Arrendadora" será calle Aldunate N° 620, oficina N° 701, de la ciudad de Temuco.

DÉCIMO:

A fin de garantizar la conservación de la propiedad y su restitución en el mismo estado en que se recibe; la devolución y conservación de las especies y artefactos que se indicarán en el inventario, el que se confeccionará una vez que la "Arrendadora" termine con las obras de acondicionamiento acordadas; el pago de los perjuicios y deterioros que se causen en la propiedad arrendada, sus servicios e instalaciones y, en general, en razón del fiel cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato, la "Subsecretaría" entrega a la "Arrendadora" la suma de \$250.000.- (Doscientos cincuenta mil pesos), equivalentes al valor de un mes de arriendo, la cual será devuelta a los 30 días de restituido el inmueble, recibido a satisfacción por la "Arrendadora".

Se deja constancia que dicho pago, en ningún caso podrá imputarse a pagos de rentas ni consumos básicos.

DÉCIMO PRIMERO:

Termina ipso facto este contrato de arrendamiento por las siguientes causales:

- 1.- Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes
- 2.- Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por alguna de las partes.
- 3.- Estado de notoria insolvencia, a menos que se mejore la caución entregada o la existente sea suficiente para garantizar el cumplimiento del contrato.
- 4.- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional
- 5.- Por registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato con un máximo de seis meses.
- 6.- Por necesidades del Servicio.
- 7.- Si no se paga la renta en la forma establecida.
- 8.- Si se destina al inmueble a un objeto diferente de lo convenido.
- 9.- Si hubiese reclamos por escrito, de algún vecino por mal comportamiento, ruidos, zalagardas, etcétera.

DÉCIMO SEGUNDO:

La personería jurídica con que don **RAMÓN DELPIANO RUIZ-TAGLE**, concurre a este acto por la "Subsecretaría", consta en el Decreto Exento N° 333, de 2010, del Ministerio de Hacienda.



A handwritten signature in black ink, appearing to be "John Reyes".

A small handwritten signature or mark at the bottom center of the page.

La personería de don **LUIS HERNÁN SALVADORES PEÑA**, para representar a Inmobiliaria Inversur Ltda., consta en la escritura de constitución de la sociedad la que fue otorgada con fecha 21 de abril de 1995, ante notario público de Temuco, don Marcelo Emilio Gay Pasche.

DÉCIMO TERCERO:

El presente contrato se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder da cada una de las partes.



LUIS HERNÁN SALVADORES PEÑA
Representante Legal
Inmobiliaria Inversur Ltda.

RAMÓN DELPIANO RUÍZ-TAGLE
Subsecretario de Hacienda (S)
Ministerio de Hacienda

CONTRATO DE ARRIENDO ENTRE

LA SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA

E

INMOBILIARIA INVERSUR LTDA.

Santiago de Chile, a 26 de julio de 2011, entre la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, RUT N° 60.801.000-9, en adelante la "Subsecretaría", representada por el Sr. Subsecretario de Hacienda (S), don **RAMÓN DELPIANO RUIZ-TAGLE**, cédula de identidad N° 14.119.654-5, ambos con domicilio en calle Teatinos N° 120, comuna y ciudad de Santiago e INMOBILIARIA INVERSUR LTDA., RUT N° 78.649.640-3, en adelante la "Arrendadora", representada por don **LUIS HERNÁN SALVADORES PEÑA**, cédula de identidad N° 7.393.269-6, ambos domiciliados en calle Aldunate N° 620, oficina N° 701, de la ciudad de Temuco, exponen que han convenido en el siguiente contrato:

PRIMERO:

La "Arrendadora", da en arrendamiento a la "Subsecretaría", quien acepta para sí, el inmueble de su propiedad, ubicado en la calle Aldunate N° 620, piso 7º, oficina N° 710, de la ciudad de Temuco, consistente en oficina con una superficie aproximada de 45 m2 y cuya distribución es; 3 privados, 2 baños y recepción.

SEGUNDO:

La "Subsecretaría" se obliga a destinar el inmueble exclusivamente a oficinas de trabajo, elevándose este destino a esencial determinante, para la celebración del presente contrato.

TERCERO:

El presente contrato de arrendamiento tendrá un plazo de 6 (seis) meses, a contar del 1 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2011. A contar de esa fecha, este contrato se verá prorrogado automáticamente, por períodos iguales de 12 (doce) meses, a menos que alguna de las partes manifieste a la otra, por medio de carta despachada a través de correo certificado, a las direcciones anotadas anteriormente, su intención de poner término o modificación del mismo, a lo menos, con 60 días de anticipación, al período que estuviere en curso, todo sin perjuicio de lo establecido en el artículo cuarto de la Ley N° 18.101.-, que fija Normas especiales sobre Arrendamiento de Predios Urbanos.

Por razones de necesidad o conveniencia, a juicio exclusivo, la "Subsecretaría" se reserva el derecho a poner término anticipado al presente contrato, en cualquier tiempo, con 30 días de anticipación, sin expresión de causa y sin que la "Arrendadora" tenga derecho al pago de indemnización alguna.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CUARTO:

La renta mensual de arrendamiento será de \$250.000.- (Doscientos cincuenta mil pesos), pagaderos por anticipado, dentro de los primeros cinco días de cada mes, en la dirección de la "Arrendadora" Dicho monto será reajustado cada 12 meses, según variación del IPC, a contar de la primera renovación de contrato, por tal razón, el monto señalado se mantendrá fijo por los próximos 18 meses.

El simple retardo en el pago de la renta constituye a la "Subsecretaría" en mora, debiendo pagar el interés corriente sobre la renta mensual. Si el retardo en el pago de la renta excede de 15 días a contar del día cinco, o si el evento descrito, se repite en más de tres oportunidades, será causal suficiente para poner fin al presente contrato de arrendamiento, sin perjuicio de la obligación de la "Subsecretaría", de pagar las rentas adeudadas, sus intereses y reajustes.

QUINTO:

La "Subsecretaría" estará obligada a pagar los consumos básicos y normales que puedan corresponder al inmueble, como los de energía eléctrica, gas y extracción de basura, no así el pago por efecto de contribuciones de bienes raíces que afectaren a la propiedad, el cual será solventado por la "Arrendadora".

SEXTO:

Queda expresamente prohibido a "la Subsecretaría", subarrendar o ceder, en cualquiera forma y a cualquier título, todo o parte del inmueble o destinarlo a otro objeto que el indicado; ejecutar obra alguna o hacer variaciones en la propiedad arrendada, sin previo acuerdo con la "Arrendadora"; causar molestias a los vecinos; introducir animales, materiales explosivos o inflamables en la propiedad arrendada

SÉPTIMO:

La "Arrendadora" está facultada para inspeccionar el inmueble cuando ésta lo estime conveniente, debiendo avisar en todo caso, con una anticipación de a lo menos 48 (cuarenta y ocho) horas.

En el evento que desee vender o arrendar la propiedad, en caso que este contrato estuviere pronto a expirar, la "Arrendadora" está facultada para visitar la propiedad en compañía de potenciales compradores o arrendatarios, a lo menos tres veces a la semana, durante dos horas cada día, entre las quince y las dieciocho horas.

OCTAVO:

La propiedad se encuentra en buen estado de conservación.

De producirse desperfectos, filtraciones u otros en el inmueble por causa no imputable a la "Subsecretaría" y cuya reparación corresponda a la "Arrendadora", la "Subsecretaría" deberá dar aviso inmediato de lo sucedido. Si los arreglos no se efectuaren dentro de diez días, la "Subsecretaría" estará facultada para reparar los desperfectos y descontar los gastos del pago de la renta de arrendamiento del mes siguiente.

AA




NOVENO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios, y para la notificación, la dirección de la "Subsecretaría" será Teatinos N° 120, Santiago, y para la "Arrendadora" será calle Aldunate N° 620, oficina N° 701, de la ciudad de Temuco

DÉCIMO:

A fin de garantizar la conservación de la propiedad y su restitución en el mismo estado en que se recibe; la devolución y conservación de las especies y artefactos que se indicarán en el inventario, el que se confeccionará una vez que la "Arrendadora" termine con las obras de acondicionamiento acordadas; el pago de los perjuicios y deterioros que se causen en la propiedad arrendada, sus servicios e instalaciones y, en general, en razón del fiel cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato, la "Subsecretaría" entrega a la "Arrendadora" la suma de \$250.000.- (Doscientos cincuenta mil pesos), equivalentes al valor de un mes de arriendo, la cual será devuelta a los 30 días de restituido el inmueble, recibido a satisfacción por la "Arrendadora".

Se deja constancia que dicho pago, en ningún caso podrá imputarse a pagos de rentas ni consumos básicos.

DÉCIMO PRIMERO:

Termina ipso facto este contrato de arrendamiento por las siguientes causales:

- 1 - Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- 2.- Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por alguna de las partes.
- 3.- Estado de notoria insolvencia, a menos que se mejore la caución entregada o la existente sea suficiente para garantizar el cumplimiento del contrato.
- 4.- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- 5.- Por registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato con un máximo de seis meses.
- 6.- Por necesidades del Servicio.
- 7.- Si no se paga la renta en la forma establecida.
- 8.- Si se destina al inmueble a un objeto diferente de lo convenido.
- 9.- Si hubiese reclamos por escrito, de algún vecino por mal comportamiento, ruidos, zalagardas, etcétera.

DÉCIMO SEGUNDO:

La personería jurídica con que don **RAMÓN DELPIANO RUIZ-TAGLE**, concurre a este acto por la "Subsecretaría", consta en el Decreto Exento N° 333, de 2010, del Ministerio de Hacienda.



AP

A handwritten signature or mark, possibly initials, written in dark ink.

La personería de don **LUIS HERNÁN SALVADORES PEÑA**, para representar a Inmobiliaria Inversur Ltda., consta en la escritura de constitución de la sociedad la que fue otorgada con fecha 21 de abril de 1995, ante notario público de Temuco, don Marcelo Emilio Gay Pasche.

DÉCIMO TERCERO:

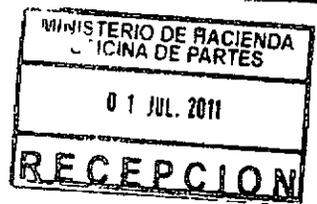
El presente contrato se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes.



LUIS-HERNÁN SALVADORES PEÑA
Representante Legal
Inmobiliaria Inversur Ltda.

RAMÓN DELPIANO RUÍZ-TAGLE
Subsecretario de Hacienda (S)
Ministerio de Hacienda

77



Reg 327xx
29/06/2011

0793

ORD. _____
ANT. Of Res. N° 767, de la Subsecretaría de Hacienda.
MAT. Autoriza arriendo de inmueble
SANTIAGO, - 1 JUL. 2011

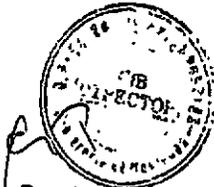
DE DIRECTORA DE PRESUPUESTOS

A. SUBSECRETARIO DE HACIENDA

- 1.- Mediante documento señalado en antecedentes, la Subsecretaría de Hacienda solicita autorización para arrendar un inmueble destinado a la Secretaría Regional Ministerial de la Región de la Araucanía, en la comuna de Temuco.
- 2.- Vistos los antecedentes, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo N°19 de la Ley N° 20 481, esta Dirección autoriza a suscribir contrato de arrendamiento, de la propiedad ubicada en calle Aldunate N°620, oficina 710 piso 7, comuna de Temuco, con una superficie aproximada de 45 m². La renta mensual de la oficina asciende a UF 11,4 y el plazo del contrato de arriendo es de 1 año contados a partir de julio de 2011, renovable automáticamente por periodos de un año
- 3.- El gasto que involucre la presente autorización será financiado con cargo al presupuesto vigente del subtítulo 22, "Bienes y Servicios de Consumo", de la Subsecretaría de Hacienda y, deberá enmarcarse a los recursos que anualmente consulte su presupuesto

Saluda atentamente a US


 DIRECTORA
 ROSANNA COSTA COSTA
 Directora de Presupuestos



Distribución
 Subsecretario de Hacienda
 Sector Económico
 Sector Inversiones.
 Oficina de Partes DIPRES.

110652011